

ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE JUZGADOS DE PAZ



Apartado de Correos, 55  
Teléfono: 95 208.14.11  
41900 CAMAS (Sevilla)  
Registro Asociaciones número 130.888



## ***Circular 65***

***Junio 2.010 Año XVIII***

### **ACTA DE LA XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EN MIJAS EL 29 DE MAYO DE 2010**

En Mijas (Málaga) a las once treinta horas del día veintinueve de mayo de dos mil diez con la asistencia de los socios que se relacionan en anexo I se procede a la celebración de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz con el siguiente orden del día:

11,30 horas.- Apertura de la XVI ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

11,45 horas.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

12,00 horas.- Informe de las actividades llevadas a cabo en el presente ejercicio.

12,15 horas.- Informe de Tesorería.

12,30 horas.- Ratificación del alquiler sede de la Asociación.

12,45 horas.- Debate sobre el futuro de la Justicia de Paz y acciones a seguir.

14,30 horas.- Cierre de la Asamblea

#### **APERTURA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.**

Comienza la reunión D. Francisco Lasheras, Presidente de la Asociación, dando las gracias a la Sra. Jueza de Paz de Mijas D<sup>a</sup>. María Jesús Moreno Núñez, por su colaboración a la hora de organizar esta Asamblea, pidiendo que igualmente lo traslade al Excmo. Ayuntamiento por la

cesión de sus instalaciones.

Toma la palabra la Sra. Moreno Núñez, agradeciendo la asistencia y trasladando a la Asamblea su disponibilidad y ayuda a la hora de organizar el evento, indicando que ha concertado para después de su finalización una visita cultural por su población.

#### **LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR**

Tras la lectura de la misma por el Sr. Secretario, se aprueba en su totalidad por unanimidad de los presentes.

#### **INFORME DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL PRESENTE EJERCICIO**

Se presenta por el Presidente Sr. Lasheras un amplio informe sobre las actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el pasado ejercicio, destacando las reuniones mantenidas tanto en Andalucía con la Consejera de Justicia Sra. Civantos como en Madrid con el Secretario de Estado de Justicia D. Juan Carlos Campos.

Se explica igualmente que ante los sucesivos cambios no sólo del titular de la Consejería de Justicia, sino también de sus equipos, y la dificultad que entraña hacer llegar a los mismos las reivindicaciones de la Justicia de Paz, solicitó, personalmente y por escrito una entrevista con el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía en la que,

entre otras cosas, preguntaba "si los acuerdos llevados a efectos con el Viceconsejero Toscano, la Consejera María José, el mutismo de Naranjo y los tomados con posterioridad con la Sra. Álvarez, se llevarán a efectos en la nueva titularidad del Sr. Pizarro. Le ruego me perdone que le dirija la pregunta a usted y no al recién nombrado Consejero como sería preceptivo, pero visto lo efímero de las titularidades de estos cargos y por ende de sus equipos, con el máximo de los respetos y deseos de colaboración, le ruego así lo entienda, me conteste, porque yo tengo que contestarles a las personas que han confiado en mí la presidencia de la Asociación".

Al respecto indicar que el Presidente en una demostración de talante, ha declinado recibirnos indicándonos que "tiene la agenda cubierta para los próximos meses" y traslada la petición al Director General de Oficina Judicial de la Consejería de Gobernación y Justicia, a la que acudiremos el próximo 8 de junio.

Recordaba el Sr. Presidente que ya hace meses había solicitado dicha reunión y que si se hubiera fijado algún día "esa agenda cubierta para los próximos meses" del Presidente de la Junta de Andalucía, ya habríamos mantenido tal reunión.

No obstante, el próximo día 8 de junio acudiremos a la entrevista con el Director General de Oficina Judicial de la Junta con las mismas peticiones que llevamos reclamando desde hace años para la mejora de la justicia de paz en Andalucía y de quienes prestan sus servicios en ella.

Se comenta en este punto la falta de consideración del Presidente hacia una parte del Poder Judicial sobre la que ejerce competencias en función de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

Poco caso hizo Griñán y poco caso ha hecho Carlos Dívar, presidente del C.G.P.J. a quienes presentamos propuestas en relación con la Justicia de Paz el 7 de mayo de 2009

de las que no hemos recibido respuesta hasta mayo de 2010 indicándonos que las propuestas ya han sido estudiadas y que se tendrán en cuenta en sus informes futuros.

## INFORME DE TESORERÍA

Por el Sr. Tesorero se presenta informe (Anexo II) sobre el estado de cuentas de la Asociación y explica que los únicos ingresos que tenemos son los generados por las cuotas de los socios y la venta de lotería que se realiza cada año por Navidad, ya que no contamos con ningún tipo de subvención, ni de la Junta de Andalucía, ni del Consejo General del Poder Judicial ni del Ministerio de Justicia y que, no obstante, y a pesar de que llevamos varios años sin aumentar la cuota, se presenta a la Asamblea un saldo positivo de 10.172 euros, producto de un claro objetivo de contención de los gastos, destacando al efecto que ello nos permite seguir manteniendo una sede social, y los gastos propios de luz, agua, teléfono, etc.

Sometidas las cuentas a la Asamblea, las mismas son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

## RATIFICACIÓN DEL ALQUILER SEDE DE LA ASOCIACIÓN.

Se acuerda por unanimidad ratificar la continuación del alquiler de la sede de la Asociación y su adaptación con el I.P.C. actual.

## DEBATE SOBRE EL FUTURO DE LA JUSTICIA DE PAZ Y ACCIONES A SEGUIR

Se explica por el Sr. Presidente que dado el devenir que las reformas procesales

recientes, así como los planes de futuro del Ministerio de Justicia en relación a la modificación de la planta judicial y el proyecto de implantación de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que tiene en marcha la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, se hacía necesario contar con la opinión de los miembros de la justicia de paz, al estar su futuro en juego.

Lamentablemente y a pesar de haberlo indicado expresamente en la citación a esta Asamblea General, la existencia de los socios ha sido escasísima, denotando una dejadez y falta de preocupación preocupante, por lo que lamentablemente no tenemos el quórum que precisaríamos para tomar decisiones de futuro.

Indica igualmente que las "tres patas" en que se sustenta el Juzgado de Paz son:

1.- Auxilio Judicial.- En el futuro, y de llevarse a efecto lo recomendado por el Comité de Expertos que ha elaborado el informe sobre modificación de la planta judicial estará en manos de las Oficinas de Auxilio Judicial, con un Secretario al frente, dejando al Juez de Paz de forma residual para la solución de conflictos en el ámbito de la mediación.

2.- Registros Civiles.- El proyecto de futuro del Ministerio es la desjudicialización de los Registros Civiles y tramitación de los expedientes de matrimonio por los Ayuntamientos, lo que de dejaría a los Juzgados de Paz sin un importantísimo ámbito de trabajo y a los ciudadanos de sus poblaciones con un alejamiento del Registro Civil impropio, cuando en la actualidad disponen de la facilidad de acudir al mismo en su propia población.

3.- Agrupaciones de Justicia de Paz.- Se ha creado por la Consejería de Justicia un grupo de expertos para elaborar un informe previo a la implantación de Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en el ámbito

de Andalucía.

Se explica por el Secretario Sr. Bermejo, que fue invitado por la Consejería a formar parte de dicho grupo y que tras consultarlo con la directiva, optó por aceptarlo al entender que es mejor que un miembro de la Asociación pueda dar el punto de vista de la misma, especialmente para apostar por la continuidad del actual sistema de justicia de paz, en el que creemos.

Lamenta la falta de asistentes a esta Asamblea General ya que hubiera sido de gran interés conocer de propia mano las opiniones de los socios para llevarlas a dicha comisión.

Toma la palabra nuevamente el Presidente para anunciar que se presentará por la Asociación un contrainforme al elaborado por el Comité de Expertos para la modificación de la Ley de Planta y Demarcación Judicial, insistiéndose en que de llevarse a efecto las recomendaciones de los mismos, significaría prácticamente la desaparición de la justicia de paz tal y como ahora la conocemos.

## CIERRE DE LA ASAMBLEA

Se propone por el Sr. Presidente, y se acepta por unanimidad de los asistentes declarar socios de honor al Ayuntamiento de Mijas por su colaboración con la organización de esta Asamblea y a D. Pedro Regalón Montoro, Vocal por la provincia de Córdoba por su extraordinaria gestión al frente de la misma durante los últimos años.

Se propone por el Vocal por Almería D. José Miras Carrasco el siguiente escrito que es aprobado por unanimidad de los asistentes:

-----o0000O0000Oo0000-----

## **MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA ANUAL DE LA ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUZGADOS DE PAZ**

“Ningún Poder es poder si depende de otro”.

Ante la situación económica insostenible admitida por todos, de la Administración de Justicia en general y la de la Justicia de Paz en particular, los miembros de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz, reunidos en Asamblea en Mijas el 29 de mayo de 2010 DECLARAN:

1º) No aceptar cualquier reforma de la justicia de paz que implique disminución o deterioro en los servicios que se prestan en las poblaciones donde se ejerce.

Cualquier motivo que cause una razón más para el despoblamiento del medio rural donde la justicia de paz es uno de los pocos servicios que les van quedando, sería una irresponsabilidad histórica de gravísimas consecuencias. (Ejemplo: Francia. La estabilidad de su población, base del bienestar social, se debe a la dotación de todos los servicios al medio rural).

2º-. Exigir a los poderes públicos la elección del Juez de Paz directamente por el pueblo para evitar los vergonzosos casos que con demasiada frecuencia se dan en los Ayuntamientos a la hora de elegir al Juez de Paz y su sustituto.

“Una simple papeleta en las elecciones municipales y fuera conflictos”.

3º.- Protestar enérgicamente por la situación provocada por la elección del Juez de Paz de Camas, honra y modelo a seguir de los Jueces de Paz, hombre probo y formado para el cargo, víctima de una vil venganza. Manifestamos nuestro apoyo y solicitamos al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Consejo General del Poder Judicial una solución justa.”

Con carácter previo al cierre y dado que el Ayuntamiento de Mijas ha declinado sufragar la comida que tradicionalmente ofrece la autoridad local del lugar de celebración de las Asambleas, y dado el escaso número de asistentes, se acuerda por unanimidad de los asistentes que la misma sea sufragada por la propia Asociación.

Siendo las catorce treinta y sin más temas que tratar se cierra la Asamblea General.

-----o0000O0000Oo0000-----

## **REUNION CON EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y COOPERACIÓN**

### **Acta de los temas tratados con el Director General de Oficina Judicial y Cooperación D. Jorge Pérez de la Blanca Capilla:**

En Sevilla a las diecisiete horas del día ocho de junio de dos mil diez, en la sede de la Consejería sita en Plaza de la Gavidia, se reúnen el Presidente D. Francisco Lasheras Domínguez y el Secretario D. Vicente Miguel Bermejo Sánchez con el Director General de la Oficina Judicial y Cooperación D. Jorge Pérez

de la Blanca Capilla.

Tras un breve saludo entre los asistentes, comienza la reunión D. Francisco Lasheras exponiendo al Director General, puesto que es la primera vez que tomamos contacto con el mismo, la trayectoria de la Asociación desde sus inicios en 1.991 y como hemos ido peregrinando por las diversas Consejerías en las que ha estado adscrita "Justicia" desde D<sup>a</sup>. Carmen Hermosín hasta la última titular D<sup>a</sup>. Begoña Álvarez, y como desgraciadamente, salvo excepciones, los componentes y colaboradores de esta Consejería duran poco tiempo en su mandato lo que hace a veces imposible mantener un contacto y negociación ya que cuando comienza a ponerse en marcha un plan ya hablado con otros miembros de la Consejería, ésta cambia de equipo.

Que por dicha razón la Asociación solicitó tener una reunión al más alto nivel con el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía D. José Griñán, sin que el mismo haya tenido, a nuestro entender, la consideración de atendernos, declinando la solicitud que de palabra y luego por escrito le hemos efectuado, remitiéndonos a la reunión del día de hoy.

En vista de ello, volvemos a hacer un repaso general a las cuestiones que consideramos deben ser tenidas en cuenta en materia de justicia de paz y concretamente:

- 1.-Implantación en Andalucía de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.
- 2.-Cursos de formación.
- 3.-Implantación de sistemas informáticos.
- 4.-Modelos para la Nueva Oficina Judicial.
- 5.-Punto Neutro Judicial



Concedores de la intención de la Consejería de poner en marcha las Agrupaciones de Secretaría de Juzgados de Paz, volvemos a insistir en que Andalucía no tiene porqué seguir la trayectoria de otras Comunidades que han implantado este sistema y que deberíamos continuar con el sistema actual, puesto que los Juzgados de Paz en Andalucía funcionan con criterios razonables y únicamente habría que mejorar algunas cuestiones, como la designación de Jueces de Paz y Secretarios Idóneos, la formación de los mismos y una adecuada reglamentación que establezca claramente sus derechos y obligaciones.

Que no obstante, si aún así la Consejería decidiera llevar a efecto las Agrupaciones, consideramos que al igual que existía en la anterior Bolsa de Interinos, debe darse una salida digna a quienes ahora desempeñan el cargo de Secretario Idóneo, primero como forma de aprovechar sus conocimientos y que no ocurra como ahora que se suelen nombrar interinos de Justicia a personas directamente apuntadas en las listas del S.A.E. y sobre todo como recompensa a los años de servicio prestados a cambio de casi nada.

Nos indica que volver al sistema de la anterior Bolsa de Interinos no es visto con buenos ojos por las organizaciones sindicales y que ve difícil el tema aunque se compromete a

estudiarlo, a lo que le contestamos que algunas organizaciones sindicales nos mostraron su apoyo por escrito en su día, y que si ese fuera el problema, nosotros trataríamos de cambiar la opinión de las mismas.

Nos quejamos nuevamente sobre el tema de la formación, aunque reconocemos que este año se ha efectuado una encuesta para conocer los temas en los que los componentes de la justicia de paz desean ser formados, aunque insistimos en que los cursos actuales son poco relevantes por lo que deberían cambiarse a cursos prácticos e impartidos por ponentes distintos a los repetitivos de cada año.

Solicitamos la conexión de los Juzgados de Paz de Andalucía al Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial al considerar que facilitaría extraordinariamente las labores de estos órganos judiciales al modo que lo han hecho ya otras comunidades autónomas, como Cataluña.

Volvemos a reiterar la necesidad de homogeneización de los sistemas informáticos de gestión para los Juzgados de Paz, partiendo de la propia Aplicación Juzgados de Paz, desarrollada por la Asociación o impulsando la misma, pero de la que debería hacerse cargo la propia Consejería a modo del programa "Adriano" implantado para otros órganos judiciales.

Le comentamos igualmente que se establezca un sistema de control del destino que las corporaciones locales dan a las subvenciones para gastos de mantenimiento del Juzgado de Paz, al ser muchos los órganos judiciales que se encuentran infradotados y que se quejan de que el Ayuntamiento no gasta en el Juzgado ni siquiera el importe de dichas subvenciones.

Reiteramos la necesidad de que se establezca algún mecanismo rápido de sustituciones para casos de enfermedad, vacaciones, etc., para todos los Juzgados de Paz, transmitiéndole la

preocupación de algunos Secretarios de menos de 7000 habitantes para las vacaciones de verano al tener ya implantados el sistema Inforeg en su Registro Civil, sin saber quién puede sustituirlos en sus vacaciones al no conocer dicho sistema.

Por último nos quejamos de que el enlace a los nuevos modelos de la Oficina Judicial puedan ser vistos y descargados desde cualquier órgano judicial salvo desde los Juzgados de Paz.

Nos contesta el Sr. Jorge Pérez de la Blanca, que existen algunas materias como la informática que no son estrictamente de su competencia pero que dará traslado a las Direcciones Generales correspondiente.

Nos indica que ve bastante factible el tema del Punto Neutro Judicial y se compromete a estudiarlo, al igual que el tema de los cursos de formación, comprometiéndose a tratarlo con el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Respecto al sistema informático de los Juzgados de Paz, indica nuevamente que no es de su competencia pero que podría ser un buen momento para acometer dicho plan y que lo hablaría con la Directora General competente.

Y sin más temas que tratar y cuando eran las diecinueve treinta horas se dio por finalizada la reunión.

-----o000oO000Oo000o-----

## **¿AGRUPACIONES DE SECRETARIAS?**

Con motivo de la noticia que pusimos en el número anterior sobre la jubilación del Secretario idóneo D. Manuel García González, no llega un escrito de fecha 7 de abril del socio nº 176 dado de alta en nuestra Asociación en el año 1999.

Después del saludo, D. José Antonio Rodríguez Úbeda nos indica que lleva 60 años como Secretario del Juzgado de Paz, Secretaría que compaginó con la del Ayuntamiento de Sénes, Almería. por ser igualmente Secretario de la Administración Local en dicha localidad.

Jubilado a los 65 años de esta última Administración, continúa con el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz a sus ¡83! años pese que en dos ocasiones le ha manifestado al Juez Decano el deseo de cesar. Cuenta que tal Decano, tomándole del brazo le dijo "vamos a tomar un café y tú tienes que seguir porque DONDE VAMOS A ENCONTRAR UN ESPECIALISTA COMO TÚ, POR TAN POCO DINERO".

Esperamos que de la lectura de este Boletín, que llega a la Dirección de la Administración de Justicia, lean el presente artículo y lleven a cabo un reconocimiento de la labor que D. José Antonio Rodríguez Úbeda ha prestado y sigue prestando en su localidad como Secretario de juzgado de Paz desde hace mas de 60 años sin faltar un solo día.

-----o0000O0000o0000-----



Nuestro ex compañero y Vocal por la Provincia de Córdoba, D. Pedro Regalón Montoro, ha sido recibido como miembro de la ilustre Sociedad Andaluza de Estudios

Históricos-Jurídicos.

Desde la Asociación le felicitamos por su incansable labor como Vocal, Jurista y alta cualificación en la Procuraduría.

¡Enhorabuena, amigo Pedro!

### **EL MINISTERIO DE JUSTICIA NOS ENVIA EL INFORME SOBRE EL PLAN ESTRATEGICO PARA LA MODERNIZACION DE LA JUSTICIA**

Al amparo de los artículos 23 y 105 de la C.E., emitimos la presente reflexión sobre el Informe que, dentro del PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA, ha sido elaborado por una Comisión Institucional constituida por ocho personalidades elegidas en razón de su dilatada experiencia, su máxima calificación jurídica y su extracción de diversos sectores profesionales e institucionales del ámbito de la Justicia. Dicha comisión se constituyó al objeto de determinar, estudiar y proponer al Gobierno los elementos esenciales para elaborar una nueva Ley de Planta y Demarcación Judicial. El estudio debería elaborarse en un plazo de seis meses, plazo que han cumplido.

La Comisión, presidida por el Secretario de Estado, quedó conformada por:

Silvia Barona Vilar

José Luis Bueren Roncero

Landelino Lavilla Alsin a

Fernando Ledesma Bartret

Augusto Méndez de Lugo

Victoria Ortega Benito

Herminia Palencia Guerra

Juan Antonio Xiol Ríos

Pese a que en su momento se solicitó, con resultado negativo, la pertenencia a esta Comisión por estar constituida por ocho

vocales con dilatada experiencia en los diversos sectores profesionales e institucionales del alto edificio de la de la jurisdicción, preveíamos que su conocimiento en cuanto al sótano del inmueble provendría del funcionamiento que la caldera o la refrigeración ubicadas en tal lugar hubiera hecho más o menos confortable su trabajo.

## LA PRESENTACIÓN DEL INFORME.

Comienza dicha presentación indicando lo obsoleto de la actual Ley de Planta y Demarcación que data de 1988 y la necesidad de una reforma de esta Ley. Se le achaca principalmente a un cambio en la sociedad y un incremento considerable de la población, la cual no es posible atender pese al aumento, igualmente considerable de las oficinas judiciales, a la escasez de medios y a la inadecuada organización judicial que redundan en un

descontento de los operadores jurídicos, conociendo que la misma necesitará de una implantación gradual y consensos Señala que el país ha pasado de 39 millones de habitantes en el año 1988 a 46 millones en la actualidad y de 5.450.824 asuntos en aquellas fechas se está en 10 millones actualmente, o sea el doble. Continúa señalando que pese a duplicarse la planta judicial con la creación de 2.557 nuevas unidades judiciales, esto no ha sido suficiente debido al aumento de la cultura litigiosa en nuestro país.

## RECOMENDACIONES PRINCIPALES DEL INFORME

Continúa dicho Informe efectuando cinco Recomendaciones Principales o de especial importancia. La **primera** explica la necesidad de superar el partido judicial aunque su proximidad no se perderá debido a las actuales estructuras tecnológicas y de comunicación, que, pese a una mayor concentración de los mismos permitirá al ciudadano obtener la tutela efectivas de jueces y tribunales contemplados en el art. 24 de la C.E., a la vez de facilitar el acceso de los ciudadano a los órganos judiciales, todo ello

sin una gran dispersión de medios personales y materiales.

Es la **segunda** señala el cambio de una organización colegiada por los tradicionales juzgados con un único Juez como titular de este.

La **tercera** Recomendación indica una nueva configuración en la Planta, los llamados tribunales de base o primer grado, que se ocuparán del primer escalón de la jurisdicción y que recogerán aquellos asuntos de escasa complejidad. Estarán implantados según valoración de la población, la accesibilidad geográfica y la carga de trabajo y serán cubiertos por los primeros escalones de la Carrera Judicial que favorecerán el acopio de experiencia de estos nuevos jueces.

La Recomendación **cuarta** menciona la creación de tribunales de instancias especializados e incardinados geográficamente en núcleos urbanos importantes, en consonancia con la realidad de otros países de nuestro entorno, más especializados en los asuntos a tratar.

La **quinta** y última, enuncia al Ministerio Fiscal como el ente a quien se le atribuirá la investigación en materia Penal en base a la agilidad, flexibilidad y adaptación de este Ministerio a los distintos tipos de delincuencia.

## DESARROLLO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME.

**1.- Superación del partido judicial como base del modelo.-** En cuanto a lo acabado de señalar, y tras la realización de una paseo por la organización territorial actual, el Informe indica que esta organización es propia de épocas pasadas y que surgió como garante de la presencia de UN JUEZ PROXIMO al ciudadano.

Las nuevas estructuras, mas concentradas, no redundará en un alejamiento del la administración de justicia-ciudadano, permitiendo que los medios tecnológicos y las nuevas estructuras territoriales, más amplias y funcionales, acerquen en igual medida esta tutela judicial.



**2.- Extensión de la organización colegiada.-** Continúa la argumentación de la Recomendación razonando del porque que se hacen necesarias esta nueva organización, siendo indicados como motivos principales la adaptación a la Nueva Oficina Judicial, la estanqueidad de los juzgados unipersonales que originan fricciones y conflictos con relación a las normas de repartos que provocan **adulteraciones** en las estadísticas, los problemas que se derivan de las ausencias y vacaciones que repercuten en el usuario mediante dilaciones indebidas y por último, la ocupación por traslados de la titularidad en órganos con idéntica competencia y en la misma población. Con el objeto de hacer más funcional y racional los tribunales de bases y de Instancias, se cambiará el viejo modelo de los órganos unipersonales configurándolos como tribunales con una presidencia, diversos jueces y una oficina judicial que facilitarían los problemas de reparto de manera colegiada a los diversos jueces, sin descartar que determinados asuntos puedan contemplarse de forma colegiada. De este modo el conjunto de jueces de bases e instancia de una misma demarcación pueden constituir un único tribunal con un presidente y una oficina judicial que preste servicio a todos ellos.

Este proceder redundará en: concentración de recursos mediante la Oficina Judicial y las nuevas tecnologías. Racionalización de las sustituciones y distribución del trabajo mediante la pertenencia a un solo tribunal. Colegiación de las resoluciones de especial trascendencia que repercutirá en un mayor acierto y posibilitará la formación de los jueces del primer nivel. Podrá existir un segundo nivel, dentro del Tribunal, de mayor especialización.

**3.- Creación de tribunales de base o de primer grado.-** Esta Recomendación se refiere a los tribunales de base o de primer grado, previéndose abolir los tradicionales Juzgados de Paz. Para ello se basan en su escasa incidencia en la prestación de tutela judicial y argumentando que su carácter no profesional de sus titulares, veda cualquier planteamiento extensivo. Estos nuevos tribunales de base se caracterizarán por la asignación de una superior carga de trabajo, el carácter profesional de estos jueces y una **IMPLANTACIÓN TERRITORIAL MAS RACIONAL**, Descargarán a los órganos de Instancia de los asuntos de reducida

complejidad. Serán capaces de dar una respuesta de CALIDAD POR SER jueces de carreras. Los ciudadanos por tanto, se beneficiarán de una solvencia jurídica acreditada en el proceso SELECTIVO DE LA CARRERA

**4.- Creación de tribunales de instancia y atribuciones de la investigación al Ministerio Fiscal.-** Estas dos recomendaciones no son asuntos extremadamente conocidos por nuestra Federación, por lo que no entraremos a expresar nuestra opinión al objeto de no caer en el mismo defecto que señalamos en los comienzos del escrito.

## **NUESTRA OPINIÓN**

Esperamos sean entendidas las discrepancias que se presentan con el mayor de los respetos hacia las insignes personalidades que han intervenido en la elaboración del presente Informe. Sería una temeridad por nuestra parte si nuestra opinión no se sustentara por el conocimiento de nuestra labor diaria en los juzgados de Paz; nuestra participación en diversos foros Europeos de Justicia de Paz; el conocimiento general de lo tratado en los seis Congresos organizados por nuestras Asociaciones a lo largo de estos últimos diez años y lo más importante, nuestra incardinación dentro de los municipios donde está implantada y por consiguiente un servicio dirigido a nosotros mismos, por lo que quizás nuestro subconsciente demande lo mejor para nuestros hijos, vecinos y familiares.

## **EL PROBLEMA, LAS DISCREPANCIAS Y LAS VALORACIONES POSITIVAS CON RESPECTO AL INFORME.**

Decía D. Juan Fernando López Aguilar, "Ministro de Justicia hasta ayer", que la Reforma de esta Administración debería hacerse de manera que no fuera muy gravosa para las arcas del Estado y que se reformara, en los casos posibles, con una clara convergencia con la europea. Sentaba esta indicación en la recién firmada Carta Magna que acababa de aceptarse por todos los

países de la Unión. Tal era así que envió una comisión de Justicia de Paz a los diferentes Congresos celebrados en Europa sobre la Magistratura de Paz. En dichos Congresos se constituyó el Foro Europeo de Justicia de Paz, razón por la cual hemos insistido, con resultado negativo, en participar en la elaboración de este Informe antes de su publicación.

El informe desoye o desconoce todo lo relativo al Derecho Comparado Europeo en lo relativo a la hipótesis de la armonización de los sistemas judiciales de Paz pese a que están implantados en Italia, Francia, Portugal, Inglaterra, Malta, Alemania, Escocia, Suiza, Helsinki, España, Reino Unido.....

En las jornadas europeas celebradas en Turín (2004) podemos leer al profesor Sergio Ciarloni de la universidad de Torino en una clara alusión a la convergencia de la Justicia de Paz en la Comunidad Europea: *"sustraer a los jueces togados (de carrera) determinadas categorías de controversias sobre las cuales ellos no están capacitados para decidir, encomendándola a otros sujetos jurisdiccionales en condiciones de proseguir caminos nuevos para aplicar el derecho, más veloces, más económicos, más simples, más cercanos al modo de sentir y a las necesidades del ciudadano"*.

Pero si esta potenciación de la Justicia de Paz no fuera lo suficientemente clara, el Plan Andaluz de Justicia 2007-2010 en el que aún se está trabajando, contempla líneas de actuación como la de *"seguir avanzando en la colaboración de los Ayuntamientos para mejorar el servicio público de Justicia de Paz, estableciendo las mejoras respecto a su ubicación, dependencias, accesibilidad, conservación de edificios y apoyos formativos para el trabajo habitual de las personas de estos Juzgados"* y lo lleva a efectos ante la buena opinión que de la misma tiene en el ámbito de su comunidad.

### **Discrepamos con el Problema principal.-**

No comprendemos como sobre la base argumentada de un "agotamiento" de la actual Ley de Demarcación y Planta provocada por una existencia de exceso de litigios que saturan los órganos judiciales, se añade la coexistencia de una **adulteración** de los

datos, por lo que sería de interés **conocerlos** antes de llevar a cabo la totalidad de las recomendaciones. Ya en su día se elaboró un muy pequeño estudio sobre la trazabilidad de los juicios de Faltas que por inhibición de los Juzgados de Instrucción llegaban a los juzgados de Paz y observamos y documentamos estas y otras incidencias.

### **Discrepancia relativa con estructuras más concentradas.-**

Pese a valorar positivamente el empleo de los medios tecnológicos, entendemos que las nuevas estructuras, mas **concentradas** y funcionales, **sí** redundará en un alejamiento de la administración de justicia con respecto al justiciable, por razones tan simples como la distancia geográfica y el coste de las comunicaciones. Entendemos que en este asunto debería escucharse la opinión de los usuarios mediante los representantes de sus municipios (FEM).

De las recomendaciones señaladas, podemos prever que en el caso de llevarse a efectos la desaparición de la justicia de Paz, la realidad del alejamiento de la justicia del justiciable será un hecho en más de 7.000 municipios menores de 5.000 vecinos por lo que hacemos la observación para aquellos que no han pisado estos órganos jurisdiccionales, que el Juzgado de Paz es, entre otras cosas, un **ente** que regula la armonía del municipio oyendo en sus comienzos las pequeñas controversias vecinales y que en el caso de abolirse estas instituciones, las pequeñas desavenencias pueden adquirir una gran relevancia y gravedad. Pero abundando aún mas, la despoblación del campo no ha tenido efecto en Andalucía porque se entendía que en el ámbito rural el vecino tenía que encontrar, medios económicos para subsistir, colegio para sus hijos, médico, casi siempre Guardia Civil..... y un Juzgado de Paz.

Esta indicación no quita la valoración positiva de algunas otras recomendaciones y planteamientos que en el informe se aconsejan y con los que estamos de acuerdo, pero no todo lo relativo a la Ley de 1988 ha quedado obsoleto, es más, se hace necesario que siga contemplándose la efectividad con que el artículo 24 de la Constitución Española consagra el derecho de los ciudadanos a la tutela efectiva por jueces y tribunales, por lo

que no deberá perderse el fácil **acceso geográfico** a los tribunales al objeto de obtenerlos.

### **Valoración positiva sobre la extensión de la organización colegida.**

Suponemos y así esperamos, que el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, la organización de la Oficina Judicial, la racionalización de las sustituciones, la distribución del trabajo, las actuaciones de jueces titulares adscritos a un solo tribunal que podrá actuar de forma colegida redundará, qué duda cabe, en una mayor funcionalidad del órgano judicial y esta a su vez en un acortamiento de los procedimientos.

### **Valoración negativa sobre la finalidad de los tribunales de primer grado.**

Entrando en la **Tercera** Recomendación y en clara contradicción con el entorno europeo del que formamos parte, se recomienda "unánimemente" por los autores del Informe como una de las soluciones al problema por el que pasa la Administración de Justicia, la creación de nuevos órganos servidos por jueces de carreras, que se llamarán tribunales de bases o primer grado y que conllevará aparejado la abolición de más de 150 años de justicia de Paz.

Estos tribunales serán el primer escalón de la organización del poder judicial y se encargarán de los asuntos que no revisten una especial complejidad por lo que su asignación en la carga de trabajo será mayor.

Tal recomendación está basada en que los Juzgados de Paz tienen escasa incidencia en cuanto a la prestación de la tutela judicial y el carácter no profesional de los titulares de estos Juzgados **veda cualquier planteamiento extensivo de la misma**, afirmación generalizada y que entendemos desafortunada al "tasar limitada" la capacidad de "aprender" de aquellos que ejercemos de juez de paz.

Sería fácil contestar a estos "razonamientos" señalando en primer lugar que; si la **escasa incidencia** está referida a la cantidad de

Juicios de Faltas que celebran estos, unos 18.000 en el ejercicio 2007 y 20.000 en el 2.008 y que es el INE y no los tribunales Superiores de Justicias quienes las contabilizan, nos cabe indicar que son los que le llegan al Juzgados de Paz, ya que con más frecuencia de la deseada no les son remitidos todos los que le competen. Las Fuerzas y Cuerpo Generales del Estado suelen generalmente "calificarlas" como Juicio de Faltas Inmediatos y enviarlas al Juzgado de Guardia, este al de Reparto y este a su vez al de Paz cuando no la asumen de su propia competencia. En más de una ocasión es el Ministerio Fiscal el que señala la incompetencia territorial del juzgado de Instrucción, por consiguiente esta práctica provoca un perjuicio en el administrado y un error en las estadísticas que influirán, sin lugar a duda, en la **adulteración** de los datos que señala el informe.

Igual de interesante sería conocer la cantidad de Juicios Ordinarios de Faltas que las Fuerza y Cuerpos de Seguridad remiten a los Juzgados de Guardia y que por razón de la competencia objetiva y territorial se podrían enviar directamente a los de Paz y que en su momento señalamos como una mejor práctica:

*"especial relevancia dan los presentes al sexto punto, (del orden del día) el cual viene dado por la duplicidad de expedientes que se producen en aquellos asuntos de los que somos competentes los Jueces de Paz. Sobre todo se plantea sobre Faltas contempladas en el art. 620.2 del Código Penal. Así se decide por unanimidad realizar una propuesta al TSJA, en el sentido de evitar dicha duplicidad innecesaria y costosa. Se concreta en hacer llegar a nuestros juzgados directamente los atestados y denuncias por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado en relación al art. 620 excepción del art. 173.2.*

*Se acuerda realizar formalmente esta propuesta en su momento para intentar la más correcta trazabilidad de los juicios de*

*Faltas.*

Una vez elevada a la Sala de Gobierno, está reunida en Comisión el 27 de Junio de 2007 dicta: *"por unanimidad acuerda rechazar el contenido de la Junta por estar al margen de la legalidad..... Debiéndose abstenerse en lo sucesivo de constituirse en junta de Jueces por no tener reconocimiento jurídico, al tratarse de jueces legos.*

Sin embargo la denuncia de este hacer es generalizado, como indica el Estudio sobre la viabilidad de la Justicia de Paz: *"se da en la realidad la práctica de que los juzgados de Instrucción no se inhiban a favor de los de Paz, aunque estos resulten competentes".* Serrats Palau pag. 26-27

Por el contrario, si la "escasa" incidencia está referida a las competencias que le otorgan las leyes con respecto a la totalidad del ordenamiento jurisdiccional, indicamos que son las que el legislador consideró atribuirles en su momento, luego no puede hacer otra cosa que "atenerse al imperio de la Ley". Proponemos que estas se amplíen en pequeñas cuestiones que giren sobre impagos de comunidades, pequeños accidentes de tráfico sin una gran valoración económica ni daños personales, problemas escolares, familiares y porque no decirlo "de violencia de género" en asuntos calificados de Faltas.

Hacemos la advertencia que la razón de no recibir remuneración alguna por este ejercicio y por consiguiente no tener la condición de profesional, no le veda la profesionalidad en sus actuaciones ni el acceso a un conocimiento más extensivo, otra cosa sería su **falta de profesionalidad** que sí lo entenderíamos excluyentes, condición esta que pudiera comprobarse si los recursos y las quejas que se presenta a sus resoluciones y actuaciones son en mayor o menor proporción que los señalados para los de Instancias superiores.

*"en lo que resulta de conocimiento y tramitación de las quejas recibidas, no recordamos ninguna sustancial que trate de sus competencias directas, es decir, de un deficiente o anormal funcionamiento del Juzgado".* Excmo. Defensor del Pueblo Andaluz, II Congreso Estatal sobre Justicia de Paz. Valencia 2002

Pero hay otro valor añadido que no es tangible fuera del ámbito local donde está implantada la justicia de paz. Nos referimos a la proximidad del Juez y del órgano de jurisdicción al justiciable, especialmente en los municipios menores de 7000 vecinos donde es fácil encontrar en estos "habitáculos" una persona dispuesta a escuchar y aconsejar con la finalidad de armonizar las relaciones entre sus vecinos, labor esta que no se cuantifica en estadística alguna.

Extraemos del VI Congreso Nacional de Justicia de Paz la Ponencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (2008) relativas a las Relaciones del Partido Judicial con los Jueces de Paz de su circunscripción: *"al constituir los Juzgados de Paz el primer escalón de la organización judicial, es un hecho ampliamente constatado que los ciudadanos, y principalmente los de aquellos municipios más pequeños, acudan al Juzgado a consultar y buscar consejo ante los problemas que les afectan **y no siempre** los de carácter jurídico."*

Continúa el Sr. de la Rúa haciendo reflexiones sobre la *"conversación sostenida, hace tres o cuatro meses, con un Juez de Paz de una pequeña población del interior de la provincia de Valencia en que se quejaba de **las dificultades** que encontraba en el desempeño de su función por entender que obedecían, en gran medida, a hallarse desasistido de los titulares del Partido Judicial con los que ya no sólo no conocía sino que ni siquiera había tenido la ocasión de contactar telefónicamente pese a haberlo intentado"*, por lo que le llevaba a tener que reflexionar sobre esta cuestión.

El único estamento que conocemos que haya realizado un estudio exhaustivo sobre la Justicia de Paz ha sido el Defensor del Pueblo Andaluz y no es coincidencia que señale como **primera** recomendación en su Informe lo siguiente: *"el conocimiento de la realidad en que actúan los Juzgados de Paz nos impulsan a **Recomendar** que cuantos ostentes responsabilidades políticas, administrativas o judiciales sobre ellos, utilicen métodos directos de conocimientos. (Visitas; contactos personales; comunicaciones frecuentes, etc. etc.),* recomendación que indudablemente no es escuchada por una gran mayoría de aquellos a quienes va dirigida.

Pese a estas constataciones y afirmaciones, que es una pequeña muestra de la soledad y desasistencia en la que se encuentra el ejercicio de la Jurisdicción Municipal o de Paz, no tenemos constancia de excesivas quejas sobre el resultado de su labor pese a los más de 1.250.000 asuntos que pasan por las 8.000 oficinas judiciales.

No es la primera vez que se pretende abolir los Juzgados de Paz. Ya en el año 2002 se elaboró una Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial en la cual desaparecían estos órganos. Nadie reconoció ser el autor de esta Ley pero tal Proyecto motivó cierta alarma en los municipios y propició la recogida de más de 250.600 firmas en las localidades donde se preveía su desaparición.

Entendemos que no todos los Jueces que proponen los ayuntamientos son los más adecuados para estas funciones, conocemos la existencia de algunos que su función jurisdiccional se limita a firmar todo aquello que le ponen encima de la mesa, pero este asunto sería de fácil solución si antes de ser nombrado por el TSJ, y a consideración de este, se someta a formación y comprobación de adquisición de conocimientos, disponibilidad de tiempo y

capacidad para el ejercicio de esta jurisdicción. Es conocida la preocupación que acompaña al Juez de Paz cuando tomado juramento por el Juez Decano y esperar algunas directrices, información o formación sobre su cometido, este le dice ya se puede usted ir a tomar "posesión."

En cuanto a la dificultad que en los pequeños municipios pudieran encontrarse vecinos con estos perfiles, se contemplaría la extensión de jurisdicción del Juez de Paz más próximo, realidad que se da con cierta asiduidad en la actualidad. Por el contrario, en aquellos municipios que se considerase tener al frente un juez de Paz "semi- profesional" debido a la carga de trabajo, el inmenso banco de personas jubiladas que existen en la actualidad pudiera ser un magnífico proveedor de estos sin la necesidad de alta en Seguridad Social, sueldos adecuados y expectativas de magistraturas o traslados a órganos más importantes.

Continúa el precitado informe indicando que estos nuevos tribunales de base se caracterizarán por la asignación de una superior carga de trabajo, el carácter profesional de estos jueces y una implantación territorial más racional que descargarán a los órganos de Instancia de los asuntos de reducida complejidad. Serán capaces de dar una respuesta de calidad por ser jueces de carreras, beneficiándose por tanto los ciudadanos de una solvencia jurídica acreditada en el proceso selectivo de la carrera. ¿Qué coste económico conllevaría esta nueva iniciativa? ¿Qué tiempo requerirá la desmotivación de estos jueces en cuanto la desigualdad económica que perciben con respecto a sus compañeros?

## **OTRAS SOLUCIONES.**

Aplicar en toda su extensión lo reflejado en el Art. 117 de la Carta Magna en cuanto a la justicia **emana** del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y

sometidos únicamente al imperio de la ley, cuidando que esta integración de los Jueces lo sea **real y participativa de la totalidad de los "inquilinos" del edificio de la Administración de Justicia, ESPECIALMENTE** en los órganos que inciden en su elección y Gobierno.

Al encontrarse los Jueces de Paz tan desasistidos y desoídos, podrán constituirse en Juntas de Jueces para debatir aquellos asuntos comunes a estos Juzgados, o en su defecto, se contará con la participación de algunos de estos en la Junta de Jueces de Carrera del Partido al objeto que se puedan dar soluciones a los acuerdos tomados sobre los problemas comunes. Sería importante que los Jueces de Paz reunidos en estas Juntas emitieran su opinión en la **reelección** del Juez de Paz para despolitizar estas elecciones.

*"A partir de la configuración de los Juzgados de Paz como primer escalón de la organización judicial, se registra una ausencia de conexión con los órganos de gobierno de los Juzgados y Tribunales, que se corregirá con la creación de órganos propios, cuales las Reuniones de los Jueces de Paz y las Juntas de Jueces de Paz del Partido Judicial"*

Sr. Zorrilla, Presidente del TSJPV, Valencia 2002

Estándose de acuerdo en líneas generales con lo planteado en el informe en cuanto a la desaparición y sustitución de los tradicionales y "encapsulados" juzgados unipersonales, sustituyéndolos por órganos colegiados donde es factible cubrir las ausencias, vacaciones, permisos, desconocimientos y otros posibles contratiempos propios de estos órganos unipersonales, no lo estamos con la desaparición de la Justicia de Paz, por lo que creemos que ambas condiciones pueden ser complementarias: absorción de juzgados por TRIBUNALES Y POTENCIACION DE LA JUSTICIA DE PAZ conjugación de ambas condiciones que sin desvirtuar las líneas maestras del Informe, no generará excesivo gastos a la Administración de Justicia y más

en estos momentos de precariedad por los que atravesamos.

Finalizo los presentes argumentos con el escrito que nos dirigió D. Carlos Blanco, Asesor del Gabinete del Presidente del Consejo General del Poder Judicial el pasado cinco de febrero:

**" Me pide el Sr. Presidente le transmita que conoce con certeza que los jueces de paz, realizan una importante y fundamental labor en la función de Administrar Justicia, felicitándoles por ello y, animándoles a continuar con su actuación, tan cercana al ciudadano y no siempre valorada como merece"**, por lo que no comprendemos como un INFORME emitido por ocho personalidades elegidas en razón de su dilatada experiencia, su máxima calificación jurídica y su extracción de diversos sectores profesionales e institucionales del ámbito de la Justicia, abogan por su desaparición.

En Camas a nueve de junio de 2010

#### BIBLIOGRAFÍA.

El Juez de Paz en la Ordenación Jurisdiccional Española. Rosa Cobos Gavala.

I Congreso Estatal de Jueces de Paz (Victoria 1997)

La Problemática derivada de la situación actual de la Justicia de Paz. José Antonio del Olmo del Olmo. CGPJ cuarto trimestre 1998

La Reforma de la Justicia de Paz. IV Jornadas de la Administración de Justicia organizada por CC.OO. año 2001

Libro Blanco sobre la Justicia C.G.P.J.

II Congreso Estatal sobre la Justicia de Paz. Consejería de Justicia y Administración Pública y Asociación Democrática de Juzgados de Paz (Valencia 2002)

Informe Especial al Parlamento Andaluz sobre Situación de los Juzgados de Paz en

Andalucía. Defensor del Pueblo Andaluz. (2003)

Estudio sobre la viabilidad de los juzgados de paz. UPV/EHV (2003)

La Magistratura de Paz en Europa. Hipótesis de la armonización de los sistemas. Atti del Convegno Europeo (Torino 2004)

VI Congreso Nacional de Justicia de Paz. Valencia (2008)

-----ooooooooOooooo-----

## **DIA EUROPEO DE LOS JUECES DE PAZ**

Con fecha 28 de agosto de 2007 recibimos un escrito de la Embajada Española en Berlín, en el cual nos indicaban que el Sr. Hasso Lieber, presidente de la Asociación Federal de Jueces Legos de Alemania se había puesto en contacto la embajada solicitando información sobre los jueces legos de España.

El motivo era que estaban organizando el día europeo de jueces Legos, a celebrar en Berlín. El tiempo ha pasado desde esa fecha, pero ya está puesto en marcha dicho Día, que se celebrará los días 17,18 y 19 de Julio.

El fondo de la cuestión es que el Ministerio, que en principios parecía que sufragaría o aportaría alguna subvención, nos dice que es imposible en estos momentos por lo que nosotros vamos a sufragar los gastos de participación.

A dicho congreso asistiremos cinco personas, entre ellas un traductor-intérprete de inglés, ya que todo se desarrollará en este idioma y la embajada en Berlín nos dice que no dispone de personal para esta cuestión.

El acuerdo de asistir ha sido tomado por unanimidad en la última Asamblea General.

Coincidente con la potenciación de la justicia de paz en Europa, en el caso que se tomen todas las directrices que señala el Informe elaborado, está claro que la trayectoria de la

Justicia de Paz quedará en España como una anécdota para los estudiosos.

Los hechos son muy similares a los que ocurrieron en el año 2002. En esta fecha, se elaboró una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial en la que ya no se contemplaba el escalón de la Justicia de Paz. Nadie asumió la autoría de dicha Ley, y al final todos negaban ser los autores, por lo que quedó en un cajón en el ministerio.

Ahora estamos en iguales circunstancias, pretenden lo mismo: la abolición de las funciones de los jueces de paz y la desaparición de esta figura, lo cuenten como lo cuenten.

Qué duda cabe que en dicho Congreso pediremos a nuestros compañeros europeos que se adhieran al escrito que elaboremos en el seguimiento de la continuidad de la Justicia de Paz en el Estado Español. Igualmente solicitaremos su apoyo para que en el Parlamento Europeo se manifieste si la convergencia hacia una administración de justicia única en Europa, contempla o no, la relacionada con los justicia honoraria o de Paz.

Igualmente se llevarán a cabo las recogidas de firmas en los Juzgados de Paz como se realizó la vez anterior. Esta es una cuestión que debemos llevar a cabo en los 8000 órganos de Paz que existen en esta jurisdicción.

-----ooooooooOooooo-----

## **HORARIO DE LA ASOCIACIÓN**

Martes de 18 a 20 horas.

Tfno. /fax 955981411

Urgente 677448856, Francisco Lasheras Domínguez.

